

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/IND/9
3 de septiembre de 2007

(07-3694)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de
Licencias de Importación

INDIA

La siguiente comunicación, de fecha 23 de agosto de 2007, se distribuye a petición de la delegación de la India.

Breve descripción de los regímenes

1. Los principales objetivos de la actual Política de Comercio Exterior quinquenal del Gobierno de la India son los siguientes:

El comercio no es un objetivo en sí mismo, sino un medio para lograr el crecimiento económico y el desarrollo nacional. El objetivo primordial no es la mera ganancia de divisas, sino estimular una mayor actividad económica. La Política de Comercio Exterior se basa en esta convicción y está estructurada en torno a los dos objetivos principales siguientes:

- i) duplicar la participación de la India en el comercio mundial de mercancías en los próximos cinco años; y
- ii) actuar como un instrumento eficaz para el crecimiento económico impulsando la creación de empleo.

Esta política entró en vigor el 1° de septiembre de 2004 y se aplicará hasta el 31 de marzo de 2009. En su contexto, la India ya ha eliminado todas las restricciones cuantitativas sobre las importaciones que mantenía por motivos de balanza de pagos. Además, la India también ha examinado la situación de las restricciones cuantitativas aplicadas por motivos no relacionados con la balanza de pagos.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

La categoría restringida de importaciones comprende: i) productos prohibidos cuya importación normalmente no se autoriza, y ii) productos sujetos a restricción, cuya importación sólo está autorizada previa obtención de una licencia o de conformidad con el aviso publicado con tal fin, que especifica las condiciones en que la mercancía puede importarse.

Finalidades y alcance del trámite de licencias

2. Pueden importarse sin restricción alguna todos los productos que no figuren en el libro de Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado, 2004-2009, ni sean objeto de otra disposición o ley en vigor. Para facilitar la importación de las mercancías sujetas a restricción se ha adoptado un sistema de trámite de licencias.

La política y los procedimientos por los que se rige la importación de los diferentes productos figuran en la Política de Comercio Exterior, que es válida durante un período especificado. Como complemento de dicha Política, se publica también un Manual de Procedimientos de Importación y Exportación. Con arreglo a lo dispuesto en la Política de Comercio Exterior para el período 2004-2009, se autoriza sin restricción alguna la importación de todos los productos salvo los productos sujetos a restricción. Estos últimos pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con los avisos/circulares de políticas publicados a tal efecto.

La posibilidad de importar una mercancía específica puede estar determinada por la política aplicada a dichos productos en la Clasificación Comercial de la India de productos de exportación e importación según el Sistema Armonizado para el quinquenio 2004-2009. Esa compilación adopta el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) aprobado por el Consejo de Cooperación Aduanera (CCA) de Bruselas e internacionalmente aceptado. La clasificación de códigos adoptada es al nivel de 8 dígitos, para facilitar la clasificación independiente de determinados productos. Los Códigos Exim, concebidos para facilitar la identificación, especifican la política de importación aplicada a cada una de las mercancías designadas. Esta publicación se considera útil para determinar la política de importación aplicable a los diversos productos comprendidos en los respectivos Códigos Exim de los distintos capítulos.

Los productos actualmente sujetos a restricción comprenden los animales vivos, incluido el pescado, material vegetal de plantación (semillas), piedras, residuos metálicos, material radiactivo, drogas psicotrópicas, sustancias que agotan la capa de ozono, armas y municiones, explosivos, residuos plásticos, madera de sándalo, papel de seguridad, reactores nucleares y sus partes, transmisores de radio y televisión, equipos que causan interferencias en las comunicaciones, aeronaves, con inclusión de helicópteros, y productos abarcados por la CITES u otra legislación nacional e internacional similar.

Principales sistemas de licencias:

Expedición de licencias de importación de productos sujetos a restricción: Las solicitudes de importación relativas a dichos productos deben dirigirse a la Dirección General de Comercio Exterior o a cualquier otra entidad autorizada por ella a expedir licencias en su nombre. La autoridad responsable de la concesión de licencias puede recibir la asistencia y el asesoramiento de un comité de expedición de licencias, integrado por representantes de las autoridades técnicas.

3. Todos los interlocutores comerciales de la India reciben un trato NMF en la concesión de licencias de importación.

4. Las restricciones de las importaciones se mantienen únicamente por motivos de seguridad y de protección del medio ambiente. Por lo que respecta a ciertos productos, las condiciones para su

importación se especifican de manera general en los avisos publicados con ese fin, y ya no es necesario obtener licencias en ciertos casos particulares.

5. La Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 y las Normas (Reglamentación) aplicables al Comercio Exterior de 1993 constituyen el fundamento jurídico para la concesión de licencias de importación. El artículo 3 de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 faculta al Gobierno Central para adoptar medidas en materia de importación y exportación.

Las licencias no constituyen una obligación reglamentaria. No obstante, los productos sujetos a restricción pueden importarse con una licencia de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. La legislación confiere para ello plena autoridad al Gobierno, que puede abolir el sistema de trámite de licencias sin la aprobación legislativa.

Procedimientos

6.I. En general, el Gobierno de la India no aplica un sistema de contingentes. No obstante, en caso de aplicarse un contingente, este se establece sobre una base NMF. No se publican ni la cantidad ni el valor de las importaciones que pueden efectuarse desde los diferentes países, ya que todos reciben el trato NMF. Están permitidas las importaciones y exportaciones desde y hacia cualquier país, a menos que se disponga específicamente lo contrario. No obstante, la importación y exportación de armas y material conexas hacia o desde el Iraq están prohibidas. Se aplican prohibiciones a la importación y la exportación desde y hacia el Irán y la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las correspondientes Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Se mantiene un contingente de importación de 195.000 tm para el ejercicio 2007-2008 para los productos comprendidos en las partidas 25151100, 25151210, 25151220 y 25151290 de la Clasificación Comercial de la India según el SA (mármol y piedras similares). Se mantiene un contingente de 5.000 m³ para las importaciones de la madera de sándalo comprendida en la partida 44039922 de dicha Clasificación. No obstante, se mantiene el sistema de licencias de importación para garantizar que las importaciones de los productos sujetos a restricción se llevan a cabo en las condiciones adecuadas. En el Manual de Procedimientos, volumen 1, se especifican los requisitos para presentar solicitudes de importación. Esta publicación está a la venta y también puede consultarse en el sitio Web <http://dgft.gov.ind>. La prensa da amplia publicidad a la Política de Comercio Exterior.

La Política de Comercio Exterior rige durante un período especificado, que en el caso de la actual Política es de cinco años, desde el 1° de septiembre de 2004 hasta el 31 de marzo de 2009. En el Manual de Procedimientos, que se publica simultáneamente, se indican en detalle los pasos que deben seguirse para solicitar licencias de importación.

II. En general, la India no restringe las importaciones mediante contingentes. Los contingentes para los dos productos mencionados anteriormente se establecen cada año.

III. Esta pregunta sólo es pertinente cuando se mantenga un régimen de contingentes, lo cual no es el caso en general en la India. Los productos sujetos a restricción (salvo los de importación prohibida) pueden importarse previa obtención de una licencia específica de importación o de conformidad con el aviso publicado con tal fin. Esos productos están sujetos al requisito de importación por el usuario efectivo a menos que estén expresamente exentos del mismo. Los nombres de los titulares de licencias pueden suministrarse al Gobierno y los órganos de promoción de las exportaciones de los países exportadores que lo soliciten.

IV. Como se ha indicado anteriormente, por regla general la India no restringe las importaciones mediante contingentes.

V. Las solicitudes de licencias específicas mencionadas en el párrafo 2 *supra* son tramitadas después de su aceptación por el Comité de Facilitación Exim según el calendario prescrito para ello.

VI. Las licencias de importación, cuando se requieran, se conceden con un período específico de validez para la expedición de las mercancías, que actualmente es de 24 meses. El importador decide en qué momento procederá a la importación dentro de ese período. Las licencias de importación son válidas para las mercancías ya expedidas o llegadas a destino, a condición de que no se hayan abonado los derechos de aduana y de que las mercancías no hayan sido despachadas por las aduanas.

VII. Las solicitudes de licencias de importación se presentan a la oficina de la Dirección General de Comercio Exterior de Nueva Delhi o a sus oficinas regionales, según proceda. Se ha dejado sin efecto la práctica de tramitarlas por conducto de la autoridad interesada. De ser necesario, su examen corre a cargo de un Comité de Facilitación Exim establecido con tal fin. Existe únicamente un órgano administrativo central, encargado de examinar las solicitudes presentadas.

VIII. Normalmente en la India no se mantiene un sistema de contingentes. La importación de las mercancías sujetas a restricción se autoriza sobre la base de criterios técnicos establecidos por el Comité de Licencias. No se establecen cupos máximos por solicitante. Las solicitudes se examinan sin tardanza después de su recepción.

IX. En la actualidad ninguna importación efectuada por la India está sujeta a contingentes bilaterales o a acuerdos de limitación de las exportaciones.

X. Como se ha indicado en el punto 6.IX *supra*, ninguna importación efectuada por la India se hace sobre la base de permisos de exportación.

XI. Las licencias mencionadas en el párrafo 2 *supra* pueden estar sujetas a un requisito de importación por el usuario efectivo o ser libremente transferibles. No obstante, dichas licencias no están sujetas a la condición de que las mercancías importadas sean exportadas y no se vendan en el mercado nacional.

7.a) Las licencias son válidas para las mercancías ya expedidas o que hayan llegado al puerto aduanero pero que aún no hayan sido despachadas por las aduanas.

b) Sí, si el solicitante cumple los requisitos legales.

c) No.

d) El importador debe dirigirse a la Dirección General de Comercio Exterior a fin de solicitar una licencia de importación. Los solicitantes no necesitan recurrir a otras autoridades para obtener visados, notas o aprobaciones. Se requiere una sola autorización administrativa.

8. La autoridad competente puede denegar la concesión de una licencia de importación:

i) si el solicitante ha infringido alguna legislación aduanera o cambiaria;

ii) si el Gobierno Central ha decidido realizar las importaciones a través de empresas comerciales del Estado, y la distribución a través de organismos especiales o especializados;

iii) si hay alguna acción pendiente contra el solicitante al amparo de la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Reglamentación) de 1992 o de alguno de sus reglamentos u órdenes;

- iv) si el solicitante tiene pendiente de pago alguna multa impuesta de conformidad con dicha Ley; o
- v) si el solicitante no reúne las condiciones para la obtención de licencias de conformidad con las disposiciones de la Política de Exportación e Importación.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar una licencia, a condición de ser titulares de un número de código de importador/exportador válido.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El formulario de solicitud de licencia especifica la información y los documentos que suelen exigirse para dar curso a la solicitud. En el Aayaat-Niryaat Form (Formulario de Importación-Exportación) del Manual de Procedimientos, volumen 1, 2004-2009, figura el modelo del formulario de solicitud de licencia para la importación de mercancías sujetas a restricciones. Este formulario también se puede consultar en el sitio Web de la Dirección General de Comercio Exterior: <http://dgft.gov.in>.

11. Los documentos exigidos en el momento de la importación efectiva comprenden, además de la licencia, los documentos de expedición y las facturas comerciales. Si la política de importación así lo requiere, también se debe presentar el certificado de inspección previa a la expedición, el certificado fitosanitario y el certificado de origen.

12. El derecho percibido por las solicitudes de licencia se fija de acuerdo con el valor de las importaciones previstas.

13. La expedición de licencias de importación no está supeditada al pago de ningún depósito ni adelanto.

14. El período de validez de las licencias de importación aprobadas es por regla general de 24 meses. La autoridad competente puede prorrogar la licencia por un período de seis meses en función de las circunstancias.

15.-16. No.

17. Sólo se exigen licencias de importación para los productos sujetos a restricción mencionados en el párrafo 2 *supra*. La expedición de estas licencias está supeditada al requisito de que el importador sea el usuario efectivo, salvo que se exima específicamente al importador de este requisito.

18. No.

19. Sí. Los agentes cambiarios autorizados proporcionan las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. No obstante, en el caso de los productos sujetos a restricción se exige la posesión de una licencia de importación. La obtención de divisas está sujeta a los procedimientos bancarios ordinarios.